UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

CARRERA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
01 SEP 2026
Nº
Nº Fojas
U.M.S.A.

La Paz, 25 de agosto de 2026
CITE DC Nº 573

Señor
M.Sc. Boris Leandro Quevedo Calderón
DECANO
FACULTAD DE Cs. ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
Presente.

Ref.: Convenios para difusión

De mi consideración:

Por instrucción de la Señora Rectora, adjunto encontrará fotocopias de los siguientes convenios:

- **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y nuestra Universidad,**
- **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos entre la Agencia Boliviana Espacial y nuestra Universidad.**

Para el efecto solicitamos la difusión al interior de su Facultad.

Con este particular, reciba cordiales y atentos saludos.

Lic. Luis Sempértegui Miranda
JEFE
DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN

Adj. Lo citado
c.c. Arch.
/lmsa

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN
La Paz - Bolivia

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
RECIBIDO
31 AGO 2026
DECANATO
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS DIRIGIDOS, PASANTÍAS, TESIS Y PROYECTOS DE GRADO

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (ANTECEDENTES). El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, tiene atribuciones para actuar como autoridad principal en la protección de derechos laborales; garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones socio-laborales de las trabajadoras y los trabajadores; promover y defender el trabajo y empleo digno, erradicando progresivamente toda forma de explotación, exclusión y discriminación laboral.

La Universidad Mayor de San Andrés es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión. Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

En razón a lo expuesto, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades y tareas propias, así como la optimización de sus recursos humanos, a través de la asistencia recíproca.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.

Mediante Resolución Ministerial 330/21 de 1 de abril de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis y Proyecto de Grado del Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

SEGUNDA: (PARTES). Son partes del presente Convenio:

1.1 El **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, legalmente representado por **Dr. Williams José Bascopé Laruta**, con Cédula de Identidad N° 4296636, en calidad de Ministro, designado mediante Decreto Presidencial N° 5623 de 21 de mayo de 2026, con domicilio principal en la calle Yanacocha esquina Mercado s/n de la ciudad de La Paz, que para fines del presente Convenio en adelante se denominará **MTEPS.**

1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, legalmente representada por **María Eugenia García Moreno Ph.D.**, con Cédula de Identidad N° 3385773, en calidad de Rectora, designada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de 2 de mayo de 2024, con domicilio en la Av. Villazón s/n de la ciudad de La Paz, en adelante la **UMSA.**

TERCERA: (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración y coordinación para la selección e incorporación de Estudiantes postulantes a graduación de las distintas Facultades y Carreras de la **UMSA**, para que desempeñen actividades de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y/o Proyectos de Grado, en las distintas Direcciones, Unidades, Áreas, Programas, Jefaturas Departamentales y/o Regionales del **MTEPS**, sujetos a reglamentación de las partes.

CUARTA: (DEFINICIONES). A los efectos de interpretación del presente Convenio, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. **PASANTÍA.** Se entenderá como Pasantía a las actividades y/o trabajos específicos desarrollados por estudiantes de último año de estudio, para complementar los conocimientos en su campo científico o técnico y adquirir experiencia laboral ya sea por convocatoria gestionada por el **MTEPS** o a solicitud expresa de la **UMSA**, de conformidad a la cantidad de cupos y el presupuesto existente.

2. **TRABAJO DIRIGIDO.** Es un proceso de práctica profesional, mediante el cual el estudiante postulante a graduación participa del análisis y solución de problemas concretos e identificados en el **MTEPS** y en el área de su formación profesional, dicho trabajo será supervisado, fiscalizado y evaluado por el tutor institucional en calidad de asesor o guía institucional.

3. **TESIS.** Es el trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer, dar soluciones y respuestas a un problema concreto, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

4. **PROYECTO DE GRADO.** Es un trabajo de investigación aplicado, programado y diseñado sobre un tema de interés científico que recoge datos sobre una materia y formula una propuesta.

5. **POSTULANTE A GRADUACIÓN.** Es el estudiante de último año, que postula a una de las modalidades de graduación como ser: Trabajo Dirigido, Tesis o Proyecto de Grado.

QUINTA. (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS POSTULANTES). En el marco del presente Convenio el **MTEPS**, mediante la Unidad de Recursos Humanos dará a conocer formalmente a las distintas Facultades y Carreras de la **UMSA**, el número de plazas disponibles y requeridas por las distintas áreas organizacionales del **MTEPS**, para el desarrollo de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y/o Proyectos de Grado, su nominación y designación se realizará según los siguientes casos:

a) Las solicitudes de **PASANTÍAS** serán publicadas en instalaciones de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UMSA**, para que los estudiantes interesados se presenten al **MTEPS**, el cual procederá a seleccionarlos y designarlos previa presentación de la siguiente documentación:

 1. Nota del Decano o Director de alguna Facultad o Carrera de la **UMSA** dirigida al **MTEPS**.
 2. Hoja de vida documentada del estudiante.
 3. Record Académico debidamente firmado o equivalente.
 4. Fotocopia de la matricula vigente.
 5. Fotocopia de Cédula de Identidad.

b) En modalidad de **TRABAJO DIRIGIDO**, las distintas Facultades y/o Carreras de la **UMSA** a través de convocatoria pública o de manera directa asignarán y enviarán a los estudiantes postulantes a graduación al **MTEPS**, con la respectiva notificación y documentación de respaldo.

 Las designaciones de Trabajo Dirigido que realice el **MTEPS** serán comunicadas de manera inmediata a los Decanos y/o Directores de Carrera de la **UMSA**, a los efectos del cumplimiento de los términos del presente Convenio y se tenga la información debida y se proceda al registro en los archivos de la **UMSA**.

c) En los casos de **TESIS** y/o **PROYECTOS DE GRADO**, estos se sujetarán a reglamentación específica de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UMSA**, así como al Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y Proyecto de Grado del **MTEPS**. Conforme el Perfil de Tesis, Perfil de Proyecto de Grado y/o equivalentes.

SEXTA: (DURACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR PASANTES Y POSTULANTES A GRADUACIÓN). El término de duración de la **PASANTÍA**, tendrá un mínimo de tres (3) meses y un máximo de seis (6) meses, teniendo en cuenta, que el pasante es estudiante regular y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas; debiendo cumplir una jornada de medio tiempo, sea en la mañana o en la tarde, o jornada completa según corresponda.

En el caso de **TRABAJO DIRIGIDO**, el término de duración será de ocho (8) meses para su realización. El mismo será especificado de manera expresa en el documento de designación del postulante a graduación, para que realice su Trabajo Dirigido en el **MTEPS**; término que tendrá carácter de improrrogable, razón por la cual los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo el tiempo asignado, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de garantizar que ésta práctica, se haga extensiva a un mayor número de estudiantes postulantes a graduación que cumplan los requisitos señalados conforme reglamentación. La duración será computada a partir de su incorporación al **MTEPS.** La jornada a cumplir durante el Trabajo Dirigido es de ocho (8) horas diarias, haciendo la presentación de los informes que correspondan.

En los casos de **TESIS** y/o **PROYECTOS DE GRADO** el término máximo de duración es de doce (12) meses con carácter improrrogable, sin posibilidad de extenderse. Este término podrá ser inferior, conforme el avance y la conclusión de las investigaciones realizadas, previo informe de conformidad académico e institucional, estando obligados en ambos casos a dejar un ejemplar del documento final de su trabajo de investigación a la Dirección General de Asuntos Administrativos del **MTEPS.** En cuanto a la asistencia esta será coordinada y supervisada con el Tutor Institucional debiendo cumplir con la presentación de los informes correspondientes.

SÉPTIMA: (COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). En sujeción a la normativa aplicable, las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- El MTEPS:

a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente Convenio.
b) Cumplir con la normativa de la **UMSA** relativa a las prácticas académicas de Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis y Proyectos de Grado.
c) Hacer conocer a los estudiantes y/o postulantes a graduación designados, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones del **MTEPS.**
d) Otorgar los medios necesarios a los estudiantes y/o postulantes a graduación, para que cumplan con sus funciones de manera óptima, de acuerdo a las posibilidades del **MTEPS.**

e) Designar un Tutor Institucional, que tendrá bajo su tutela al postulante a graduación en la modalidad de Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyectos de Grado, aprobando los informes correspondientes de las actividades efectuadas. Asimismo, cualquier autoridad académica y/o estudiantil de las distintas Facultades y/o Carreras de la UMSA podrán verificar el desempeño de las funciones y podrá tomar contacto directo con el tutor institucional para el seguimiento correspondiente.
f) En el caso de Pasantías, designar a los supervisores respectivos.
g) Entregar Certificado de Conclusión de Trabajo Dirigido, Tesis, Proyecto de Grado y/o Pasantía.
h) Los estudiantes que realicen su Trabajo Dirigido y/o Pasantía, conforme la disponibilidad financiera del **MTEPS**, serán reconocidos con un incentivo, de acuerdo a lo establecido en el inciso b), del Artículo 7, del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis o Proyecto de Grado del **MTEPS**. En el caso de Tesis y/o Proyectos de Grado, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 14, del referido Reglamento.
i) El **MTEPS** no reconocerá, ni realizará ningún otro pago, que el previsto en el inciso precedente.

2.- La UMSA:

a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente Convenio.
b) Poner a conocimiento de manera formal al **MTEPS**, la normativa de la **UMSA** relativa a las prácticas académicas de Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis y Proyectos de Grado.
c) Difundir en las instalaciones de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UMSA** los requerimientos del **MTEPS**.
d) Designar o enviar (según el caso), a los estudiantes y/o postulantes a graduación de la **UMSA**, para la realización de Trabajo Dirigido, Tesis, Proyectos de Grado y/o Pasantías en el **MTEPS**, conforme a requerimiento o disponibilidad existente.
e) Designar a los correspondientes tutores académicos de los estudiantes y/o postulantes a graduación, que desarrollen actividades en el **MTEPS**.
f) Proporcionar los datos necesarios de los estudiantes y/o postulantes a graduación que se incorporen al **MTEPS**, para garantizar el éxito de las prácticas, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio.
g) En coordinación con el **MTEPS**, evaluar y ejercer seguimiento de las actividades que desarrollen los estudiantes y/o postulantes a graduación.
h) En el caso de las modalidades de Tesis y/o Proyectos de Grado, se deberá entregar un ejemplar del trabajo concluido a la **MTEPS**.

OCTAVA: (FUNCIONES DE LOS PASANTES Y/O POSTULANTES A GRADUACIÓN). Se establece expresamente que las funciones que desempeñarán los pasantes y/o postulantes a graduación de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UMSA** serán:

En la modalidad de **TRABAJO DIRIGIDO**, desarrollarán funciones de práctica profesional, mediante el cual participarán del análisis y solución de problemas concretos e identificados en el **MTEPS** y en el área de su formación profesional.

En el caso de **TESIS**, realizarán un trabajo de investigación, que deberá cumplir con las exigencias de metodología científica, con el objeto de conocer, dar soluciones y respuestas a un problema planteando, alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

En el caso de **PROYECTO DE GRADO**, realizarán un trabajo de investigación aplicada, programada y diseñada sobre un tema de interés científico, que recoja datos sobre una materia y formulará una propuesta.

En el caso de **PASANTÍAS** desarrolladas por estudiantes de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UMSA**, se realizarán actividades con la finalidad de poner en práctica, los conocimientos adquiridos para obtener experiencia en el campo laboral.

En todos los casos se establece expresamente, la prohibición de desarrollar otro tipo de actividades que no sean los asignados o relacionados a las actividades propias del **MTEPS**, bajo pena de rescisión de la designación y del Convenio, conforme reglamentación de la **UMSA** y del **MTEPS**.

Asimismo, en todos los casos, los pasantes y/o postulantes a graduación, realizarán sus actividades en el marco de las atribuciones y competencias del MTEPS, en materia Laboral en todas sus áreas.

NOVENA: (RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD). Tanto los postulantes a graduación como los pasantes, deberán guardar reserva y confidencialidad de la información y documentación que conozcan y manejen en razón de sus funciones, por lo que quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente información que sea de su conocimiento, sin autorización del **MTEPS**.

DÉCIMA: (ALCANCE DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene como única finalidad implementar Pasantías y las modalidades de graduación de Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyecto de Grado a nivel Licenciatura para estudiantes de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UMSA**, por ello no está sujeto a las normas laborales y no genera responsabilidad ni otras obligaciones entre las partes ni con los pasantes y/o postulantes a graduación, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen, en virtud a que implica la implementación de dinámicas de naturaleza práctica y/o de entrenamiento.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA). El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de suscripción.

El Convenio podrá ser prorrogado por períodos similares, previa evaluación de los resultados obtenidos si corresponde, que será realizada con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio podrá concluir o ser resuelto por alguna de las siguientes causales.

a) Por haberse cumplido la vigencia establecida.
b) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su continuación o que determinen la imposibilidad de una de las partes de cumplir las obligaciones previstas por el presente Convenio.
c) Por acuerdo expreso de partes.
d) Incumplimiento total o parcial del Convenio.
e) Incumplimiento a los reglamentos tanto de la **UMSA** como del **MTEPS.**

En caso de existir pasantes y/o postulantes a graduación que se encuentren desarrollando actividades, a fin de evitar perjuicios a los mismos y al **MTEPS**, su resolución se realizará una vez que los pasantes y/o postulantes a graduación concluyan sus actividades, previa suscripción de la Adenda específica para ese efecto, de ser necesario.

DÉCIMA TERCERA: (COMPLEMENTACIONES Y MODIFICACIÓN). Cualquier complementación, y/o modificación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, mediante la suscripción de las adendas respectivas.

DÉCIMA CUARTA: (SALVEDAD). Los estudiantes y/o postulantes a graduación de las distintas Facultades y Carreras de la **UMSA** que a la fecha de suscripción del presente convenio se encuentren desarrollando actividades de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y/o Proyecto de Grado en el **MTEPS**, en el marco del convenio anteriormente vigente; en adelante, regirán estrictamente bajo el actual y el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y Proyecto de Grado del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial 330/21 de 1 de abril de 2021. Sin que se vean afectadas su incorporación y permanencia en el **MTEPS**, debiendo continuar con sus actividades hasta la conclusión de su Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis y/o Proyecto de Grado, en las mismas condiciones en las que se incorporaron al **MTEPS.**

DÉCIMA QUINTA: (DIFUSIÓN Y VALIDEZ). La **UMSA** pondrá en conocimiento de sus distintas Facultades y Carreras el presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento a partir de la suscripción.

Siendo en adelante este documento, el único Convenio válido para la realización de Trabajos Dirigidos, Pasantías, Tesis y/o Proyectos de Grado, de estudiantes y/o

estudiantes de último año postulantes a graduación de la **UMSA** en el **MTEPS**; sujeto al Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y Proyecto de Grado del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial 330/21 de 1 de abril de 2021.

DÉCIMA SEXTA: (ACEPTACIÓN). Las partes declaran su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Dr. Williams José Bascopé Laruta
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS ENTRE LA AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (LAS PARTES)

1.1. La **AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL**, representada legalmente por el Ing. Alexis Andrade Romero con Cédula de Identidad N° 5990980 QR, designado como Director General Ejecutivo en Suplencia, mediante Resolución Ministerial N° 052/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **"ABE".**

1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS,** representada legalmente por María Eugenia García Moreno Ph.D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, en adelante la **"UMSA".**

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la ABE:

Es una Empresa Pública Nacional Estratégica del Estado Plurinacional de Bolivia, creada mediante Decreto Supremo N° 0423 de 10 de febrero de 2010 y modificada en su naturaleza jurídica por el Decreto Supremo N° 0599 de 18 de agosto de 2010, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 4735 de 8 de junio de 2022, se establece su objeto y funciones orientadas a la gestión de proyectos espaciales, la prestación de servicios, el desarrollo de aplicaciones satelitales y el fortalecimiento de capacidades en tecnología espacial.

En el marco de sus competencias, gestiona y ejecuta planes, programas y proyectos en tecnologías espaciales, telecomunicaciones, teledetección y tecnologías de la información y comunicación; además, presta servicios especializados, promueve la transferencia tecnológica y contribuye a la formación de recursos humanos, apoyando al desarrollo productivo, social y ambiental, así como a la reducción de la brecha digital en el país.

Su labor se orienta al fortalecimiento de sectores estratégicos mediante el uso de telecomunicaciones satelitales y tecnologías de observación de la tierra, impulsando el acceso, procesamiento y análisis de información geoespacial para la toma de decisiones en gestión de recursos naturales, monitoreo ambiental, gestión de riesgos y planificación territorial; en este marco, desarrolla e implementa herramientas, plataformas y aplicaciones tecnológicas, articulando

acciones con instituciones nacionales e internacionales para fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito espacial.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA, renovando el convenio suscrito entre la ABE y la facultad de tecnología de la UMSA, en fecha 13 de diciembre de 2021.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimento de los objetivos de la ABE y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

CUARTA: (PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en la ABE, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la ABE, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la ABE y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA.

QUINTA: (TRABAJOS DIRIGIDOS)

Son Trabajos Prácticos pre profesionales supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros, pueden ser de carácter individual o grupal.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la ABE deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo de ocho (8) meses.

SEXTA: (DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La ABE, mediante la repartición correspondiente, realizará convocatorias internas o públicas para el proceso de selección de estudiantes para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, en función de sus requerimientos institucionales.

Asimismo, dará a conocer formalmente, mediante nota escrita dirigida a la Rectora de la UMSA, con copia a la Facultad correspondiente, el número de plazas disponibles, perfiles requeridos y condiciones de postulación, a fin de que, en el plazo establecido, se remita la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos exigidos, adjuntando la documentación correspondiente.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las instancias correspondientes de la UMSA, para su registro en los archivos institucionales.

SÉPTIMA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. De la ABE:

a) Realizar convocatorias internas o públicas para la selección de estudiantes para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, definiendo perfiles, requisitos y criterios de evaluación en función de sus necesidades institucionales.
b) Comunicar formalmente al Rectorado de la UMSA con copia a la Facultad correspondiente el número de plazas disponibles, perfiles requeridos y condiciones de postulación.
c) Facilitar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
d) Asignar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos funciones estrictamente vinculadas al área de su formación.
e) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del Trabajo Dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.

- Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
- Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.

f) Entregar a los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.

g) Podrá otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes que realicen Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, de acuerdo a disponibilidad financiera.

7.2. De la UMSA:

a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes, conforme a los requerimientos de la ABE.

b) Realizar procesos de preselección responsables y transparentes, de acuerdo con sus normas y reglamentos internos, en base a los perfiles, requisitos y criterios de evaluación definidos por la ABE, con la finalidad de nominar a los estudiantes más idóneos para ocupar las plazas de Pasantías y/o Trabajos Dirigidos.

c) Ejercer seguimiento periódico a los estudiantes designados como pasantes o en modalidad de Trabajo Dirigido.

d) Asignar los tutores académicos correspondientes para orientar y asesorar a los postulantes a Trabajo Dirigido.

e) En caso de no existir convocatorias vigentes o requerimientos específicos por parte de la ABE y a solicitud de los interesados, remitir postulaciones individuales para su consideración, las cuales estarán sujetas a evaluación y disponibilidad institucional de la ABE, sin que ello implique obligación de aceptación.

OCTAVA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la ABE y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA: (ANTICORRUPCIÓN)

La Agencia Boliviana Espacial y la Universidad Mayor de San Andrés, en el marco de los principios de legalidad, ética, transparencia, responsabilidad e integridad institucional, se comprometen a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", así como toda normativa vigente aplicable en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.

En ese sentido, ambas partes se obligan a no realizar, promover, consentir o tolerar actos de corrupción, soborno, dádivas, colusión, tráfico de influencias, beneficios indebidos o cualquier otra conducta ilícita vinculada con la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de evidenciarse indicios razonables o comprobarse la comisión de actos de corrupción relacionados con el presente Convenio por parte de servidores públicos, estudiantes, docentes, tutores o

cualquier persona vinculada a las actividades desarrolladas en su ejecución, la parte afectada podrá resolver unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

Las partes se comprometen además a cooperar mutuamente con las autoridades competentes en cualquier proceso de investigación relacionado con posibles hechos de corrupción vinculados al presente Convenio.

DÉCIMA: (CONFIDENCIALIDAD)

Los estudiantes que desarrollen Pasantías o Trabajos Dirigidos deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda información técnica, administrativa, operativa o estratégica de la ABE a la que tengan acceso.

DÉCIMA PRIMERA: (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **La ABE:**
 Dirección: calle 13 de Calacoto N° 7975, Edificio Torre Lucía, piso 4
 La Paz - Bolivia
 Teléfono: +591 (2) 2141110

- **La UMSA:**
 Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
 La Paz – Bolivia
 Teléfono: 2441690

DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA TERCERA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años calendario, computables a partir de la fecha de suscripción y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su decisión de no renovarlo, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario previos a la fecha de vencimiento del periodo correspondiente.

La no renovación del presente Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las actividades en ejecución.

DÉCIMA CUARTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por mutuo acuerdo de partes.

b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.
c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Javier Alexis Andrade Romero Ph.D.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
EN SUPLENCIA
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL

María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS